

to en este recurso, con el fin, de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2559 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2004, que ordena la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 260/2004, promovido a instancia de D. Marcos Antonio Fariña González, contra la Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/0127, de 14 de enero de 2004.- Expte. nº 9741-1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 260/2004, promovido a instancia de D. Marcos Antonio Fariña González, contra la Resolución de la Directora del SCE, nº 04-38/0127, de 14 de enero de 2004, por la que se puso fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a D. Marcos Antonio Fariña González para la conversión de dos puestos de trabajo temporales en indefinidos, de las previstas en el "Programa B". Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas", de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por un importe de seis mil cuatrocientos noventa euros con noventa y tres céntimos (6.490,93 euros/1.080.000 pesetas); recaída en el expediente administrativo nº 9741/1998; fijando como cantidad a reintegrar, tres mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (3.245,46 euros), por el principal, más setecientos setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (776,78 euros), en concepto de intereses de demora, devengados desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha

de ingreso de la cantidad a reintegrar, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98).

El Director del Servicio Canario de Empleo en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 260/2004, interpuesto por D. Marcos Antonio Fariña González.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2560 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de julio de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Visto el expediente sobre suspensión/extinción de prestaciones por desempleo, por la causa "no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo" en relación a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo en atención a los hechos obrantes en el mismo y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Rafael González Parreño.
D.N.I.: 28.396.642.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 9.3.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2004.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2561 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de julio de 2004, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2004, que declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L.- Expte. nº 9.584/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Sufruta, S.L., de la Resolución por la que se declara totalmente justificada dictado por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 1461, de fecha 14 de junio de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L.

Examinado el expediente nº 98-9584, iniciado por esta Dirección del Servicio Canario de Empleo a la mencionada entidad, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/2775, de fecha 23 de diciembre de 1998, del Director del SCE, se concedió a Sufruta, S.L. una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00.

Segundo.- Presentada la documentación justificativa por el interesado y emitido informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos presentada por el beneficiario, y evacuado informe de fiscalización por la Intervención Delegada competente, de 26 de mayo de 2004, y nº 1727, procede que por este Centro Gestor se dicte Resolución por la que se declare totalmente justificada la subvención concedida.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver sobre la justificación total de la subvención concedida a la entidad Sufruta, S.L., mediante Resolución nº 98-38/2775, de fecha 23 de diciembre de 1998, es el Director del SCE, competencia atribuida por el apartado 6 del artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El apartado 4º del artículo 31 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en la nueva redacción dada por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 337/1997, determina que "La documentación justificativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, de su coste real, y en su caso, del empleo de los fondos percibidos por los beneficiarios, con un informe del funcionario del órga-